



Clase de proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	Huberlaide Gordillo Niño
Demandado	Yamile Hernández
Radicación	50001 31 10 003 2019 00339 00
Asunto	Niega amparo de pobreza
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se niega la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora **Yamile Hernández**, toda vez que no cumple con los presupuestos señalados en el artículo 152 del CGP, esto es, indicar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos.

Por secretaría contabilícense los términos para contestar la demanda.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

18

Del

26 FEB 2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría

